

INFORME SECRETARIAL.- 6 octubre 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 665-2019, con desistimiento de la demanda ejecutiva, para aclarar auto anterior, en el cual se omitió ordenar el archivo de las diligencias.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre ocho (8), de dos mil veintiuno (2021).

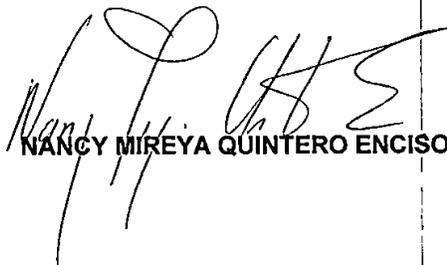
Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que en auto de fecha 5 de noviembre de 2019, se negó en esta instancia el mandamiento de pago, respecto de lo cual, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmo el auto que negó mandamiento de pago, con auto de fecha 4 de marzo de 2020.

Conforme lo anterior y una vez regreso el expediente del Superior, se dictó auto de obedézcase y cúmplase, con fecha 7 de julio de 2020, sin embargo, en el referido auto, por error involuntario de quien lo digito, se incluyó "*Las partes precedan a dar cumplimiento al artículo 446 del CGP*", lo cual claramente contradice las decisiones ya emitidas en primera y segunda instancia, por lo anterior, se dejara sin efecto el reglón antes señalado y el su lugar **se dispondrá el archivo de las diligencias**, previas anotaciones en que haya lugar.

Finalmente, respecto del desistimiento radicado por la parte actora, en atención a lo aquí resuelto, y toda vez que el mandamiento de pago fue negado en primera instancia y auto confirmado por el Superior, el Despacho se abstendrá de hacer pronunciamiento, pues no es viable desistir de un proceso ejecutivo cuyo mandamiento de pago fue negado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 11 de octubre 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 179</p> <p>CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaría</p> <p>CL</p>
